



San Salvador, 28 de febrero de 2022

Aclaración No. 1

El Ministerio de Salud, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad a los artículos 51 de la LACAP y 49 del RELACAP, informa a todas las personas naturales y jurídicas, que obtuvieron las bases de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA No. 02/2022** denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL, AÑO 2022”** con fuente de financiamiento **Fondo General**; que producto de consultas efectuadas por participantes que obtuvieron las bases, hace la aclaración como se detalla a continuación:

Pregunta 1

Referente a Parte III “METODOLOGIA DE EVALUACION DE OFERTAS”, Romano IV “Metodología de Evaluación de Ofertas”, literal B “Evaluación de la Capacidad Financiera”, Concepto “Referencia Bancaria”, página 41, se hace la siguiente consulta: ¿Cuál es el criterio que la Comisión Evaluadora de Ofertas tomará en cuenta para otorgar la ponderación de 7.5 en caso que la sociedad presente constancia sin calificación de categoría ya que la sociedad no cuenta con operaciones crediticias en el sistema financiero?

Respuesta 1

De acuerdo a lo descrito en la Parte III” METODOLOGIA DE EVALUACION DE OFERTAS”, Romano IV “Metodología de Evaluación de Ofertas”, literal B “Evaluación de la Capacidad Financiera”, Concepto “Referencia Bancaria”, página 41, se detalla en el párrafo segundo: **En caso de que el suministrante no tenga operaciones crediticias en el Sistema Financiero, bastará con la constancia sin calificación de categoría, en el caso de los ofertantes nacionales**; por lo que el puntaje de 7.5% en concepto de referencias bancarias, lo obtendrá con la presentación de la constancia sin calificación de categoría.

Pregunta 2

¿Si llegará a entrar en vigencia una nueva Ley de Servicios Privados de Seguridad que afectare los costos y esta fuera aprobada posterior a la fecha de contratación, el servicio que se brindará como se podrá solucionar dicho conflicto?

Respuesta 2

La base de licitación que rige el presente proceso, no establece la presentación de ofertas con base al salario mínimo, sino que el ofertante fija el precio total por los servicios en armonía con la normativa laboral en cuanto a cancelar a su personal por lo menos el mínimo exigido por la Ley.

Pregunta 3

¿Si llegare a entrar en vigencia una nueva Ley que aumente el actual salario de los agentes de seguridad, ya sea por Decreto Legislativo, Ejecutivo o Resolución de la Core Suprema de Justicia, se podrá aumentar el precio de manera proporcional unitario por cada agente por el posible incremento de una nueva Ley?



MINISTERIO
DE SALUD

Respuesta 3

La base de licitación que rige el presente proceso, no establece la presentación de ofertas con base al salario mínimo, sino que el ofertante fija el precio total por los servicios en armonía con la normativa laboral en cuanto a cancelar por lo menos el mínimo exigido por la Ley.

Pregunta 4

En página No. 70 Listado de Equipo y/o Accesorios requeridos en Buen Estado para la prestación del Servicio, se requieren 3 vehículos, se solicita de la manera más atenta aclarar si serán para alguna dependencia en específico o para los Supervisores externos quienes serán los Encargados de las posiciones, los empleen en las tareas de supervisión del Proyecto y por lo consiguiente en el traslado del personal, pero sin mantenerlos de manera permanente en ningún establecimiento del MINSAL.

Respuesta 4

Los vehículos son para efecto de supervisión.

Pregunta 5

Del total de armas que solicitan ¿permitirían asignar de manera equitativas entre tipo de armas largas y cortas, proporcionándonos el tiempo prudencial para reemplazarlas?

Respuesta 5

Si, siempre y cuando no quede desprovista de alguna de estas armas la posición del agente.

Atentamente

Lic. Herberth Alexis Portillo Montes
Jefe UACI.



HAPM/JFAC/manm